

ANEXO II

SEGUNDO DOCUMENTO DE TRABAJO OFICIOSO SOBRE UN NUEVO MECANISMO QUE PERMITA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN LA PREPARACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

I. INTRODUCCIÓN

1. En la primera serie de consultas informales sobre un nuevo mecanismo que permita una mayor participación de los Estados miembros en la preparación y el seguimiento del presupuesto por programas, llevada a cabo por la Organización el 7 de abril de 2006, se acordó convocar una segunda serie de consultas informales. Se convino además en que esta segunda serie se centrará en la determinación de las diversas tareas del Comité del Programa y Presupuesto (el Comité) y, basándose en dicha determinación, elaborará propuestas para crear un mecanismo que tenga debidamente en cuenta el tiempo y los aportes necesarios para llevar a cabo esta tarea.

2. Las tareas tradicionales y las tareas recientemente establecidas del Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI se describen en la Parte II de este documento oficioso. En la Parte III figura la propuesta revisada de crear un nuevo mecanismo que tenga en cuenta estas tareas y los debates que han tenido lugar en la serie de consultas informales anterior.

II. TAREAS DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OMPI

3. El Comité del Presupuesto de la OMPI se creó en 1976 y, tras la adopción de la elaboración de presupuestos orientada hacia la obtención de resultados en 1998, se transformó en el Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI. Este último se hizo cargo además de las tareas que anteriormente llevaba a cabo el Comité de Locales de la OMPI.

4. Las decisiones de los Estados miembros y los requisitos contenidos en el Reglamento Financiero de la OMPI (Reglamento Financiero 3.2) fijaron directamente las tareas tradicionales que debía realizar el Comité, a saber:

a) examinar el anteproyecto de presupuesto por programas y presentar un informe de sus deliberaciones y sus recomendaciones en las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI. (Respecto de esta tarea, queda claro a partir de la primera serie de consultas informales que los Estados miembros desean que el Comité lleve a cabo una revisión y un debate más a fondo del proyecto de presupuesto por programas, y quieren tener mayor participación en su preparación y desempeñar un papel más importante en el examen del rendimiento del programa anterior para preparar programas para el siguiente bienio);

b) examinar las cuentas bienales y los informes del Interventor y formular recomendaciones a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI según proceda;

c) asesorar a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y al Director General en relación con cuestiones relativas a los locales de la OMPI (el Comité se encarga de esta tarea desde que se unieron los Comités del Presupuesto y de Locales);

- d) examinar todo asunto financiero que puedan remitirle las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI o el Director General;
- e) formular recomendaciones sobre todo asunto que tenga consecuencias financieras.

5. Asimismo, las Asambleas de los Estados miembros de 2005 adoptaron una carta de auditoría interna (véase el documento A/41/11) y decidieron establecer la Comisión de Auditoría de la OMPI (véase el documento A/41/10). Esto proporcionó al Comité dos nuevas tareas:

- a) considerar lo que el Auditor Interno le exponga regularmente acerca de sus actividades (A/41/11, Anexo II, párrafo 22); y
- b) actuar basándose en las recomendaciones que le haga la Comisión de Auditoría de la OMPI (A/41/10, Anexo II, párrafo 2, apartado d)).

6. El diagrama que figura en el Apéndice I del presente documento ilustra la relación entre el Comité y los otros órganos que forman parte del sistema de gobierno de la OMPI, incluida la recientemente establecida Comisión de Auditoría de la OMPI, y los aportes de otros órganos externos e internos de supervisión pertinentes, como el Auditor Interno.

7. En el Apéndice II se complementa esta información con una lista de los diversos aportes que tienen relación con el mandato del Comité del Programa y Presupuesto, y las fechas en las que se contará con dichos aportes en el curso de un bienio determinado.

III. PROPUESTA REVISADA DE CREAR UN NUEVO MECANISMO

8. Basándose en la información que figura en la Parte II arriba expuesta, la Secretaría somete al examen de los Estados miembros el mecanismo propuesto en este documento oficioso que figura en el Apéndice III.

9. Este mecanismo es innovador en diversos aspectos, en particular, fortalece la participación de los Estados miembros en las primeras fases de la elaboración del proyecto de presupuesto por programas; mejora los vínculos con las enseñanzas extraídas de la evaluación de programas anteriores y del rendimiento financiero al preparar los presupuestos por programas futuros; integra en el proceso contribuciones de sistemas internos y externos de supervisión, incluidos los adoptados recientemente; y dispone la aprobación explícita e independiente de los presupuestos revisados. (En el Apéndice III se han sombreado los nuevos elementos.)

10. Para que este nuevo mecanismo comience a funcionar en septiembre de 2006, las Asambleas de los Estados miembros deben aprobar en su reunión de septiembre de 2006 una enmienda del texto del apartado 3.2 del Reglamento Financiero de la siguiente forma: (cambio propuesto entre corchetes y en cursiva):

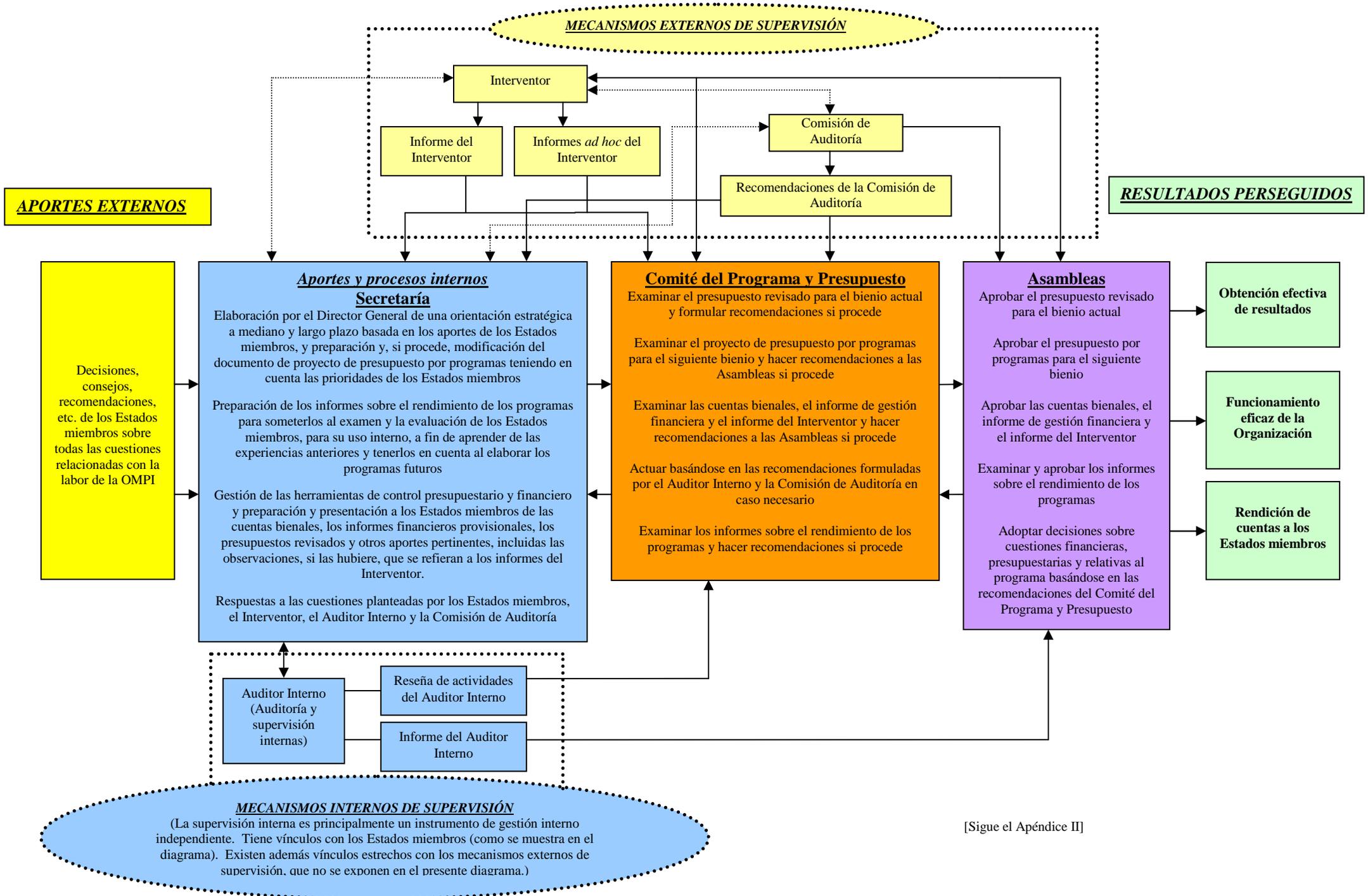
“El Director General presentará al Comité del Presupuesto, para observaciones y posibles recomendaciones, antes del primer día de [mayo][*julio*] del año que preceda al ejercicio financiero, el proyecto de presupuesto de este ejercicio financiero; ...”

11. Esta enmienda tiene la ventaja de permitir que la Secretaría cuente con varias semanas más para presentar al Comité el primer proyecto de presupuesto por programas para el siguiente bienio. Esto podría realizarse sin perjuicio de otras modificaciones del texto actual del apartado 3.2 del Reglamento Financiero que tal vez se contemplen en el marco de la revisión general del Reglamento Financiero de la OMPI que solicitaron las Asambleas de los Estados miembros de septiembre de 2005. La próxima sesión del Comité (11 a 13 de julio de 2006) podría recomendar a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI de 2006 que aprueben esta enmienda.

12. Al presentar la propuesta que figura en el Apéndice III, la Secretaría es consciente de que dicha propuesta no refleja plenamente la sugerencia de sincronizar el examen de los informes sobre el rendimiento de los programas y los informes de gestión financiera que se presentan a los Estados miembros cada bienio; ello se debe al calendario actual de las Asambleas de la OMPI (que se celebran por lo general en septiembre/octubre) y al momento en el que se reciben los diversos aportes que tienen que ver con el proceso en cuestión (Apéndice II).

24 de mayo de 2006

[Siguen los Apéndices]



ANEXO II

APÉNDICE II

<u>APORTES</u>	DISPONIBILIDAD ACTUAL/CALENDARIO (en orden cronológico a partir del primer año del bienio)
1. Informes bienales de gestión financiera (incluidas las cuentas bienales)	<p>A finales de julio del primer año del bienio (por ejemplo: a finales de julio de 2006 para el Informe de gestión financiera de 2004/05)</p> <p>Reglamento Financiero 6.1 y 6.3</p>
2. Informes del Interventor	<p>A finales de julio del primer año del bienio</p> <p>Como se indica en el apartado 1) que figura más arriba, el Director General ha de preparar el informe de gestión financiera en el plazo de siete meses a partir del final del ejercicio financiero. Tras la auditoría, el informe de gestión financiera debe transmitirse, junto con el informe del Interventor, a todos los “Estados interesados” (Reglamento Financiero 6.4). Hasta ahora, ambos documentos (en inglés y francés) se han distribuido a finales de julio del primer año del bienio a todos los Estados miembros (por ejemplo, el informe del Interventor sobre las cuentas para el bienio 2004/05 se pondrá a disposición de todos los Estados miembros a finales de julio de 2006).</p> <p>Actualmente, las cuentas bienales, tal como figuran en el informe de gestión financiera, se presentan en la siguiente sesión del Comité para que este órgano las examine antes de presentarlas, junto a las recomendaciones del Comité, en la siguiente reunión de las Asambleas (por ejemplo, según el mecanismo vigente, las cuentas bienales y el informe del Interventor para 2004/05 se presentarán al Comité del Programa y Presupuesto en abril de 2007 para que los examine antes de someterlos a la aprobación de las Asambleas de 2007).</p>
3. Informes bienales sobre el rendimiento de los programas	<p>Verano del primer año del bienio para que los examinen y aprueben las Asambleas de ese año (por ejemplo, los informes sobre el rendimiento de los programas para 2004/05 se someterán al examen y la aprobación de las Asambleas de 2006 en septiembre/octubre)</p>
4. Informes financieros provisionales	<p>Primer trimestre del segundo año del bienio</p>
5. Presupuesto revisado para el bienio actual	<p>Puede prepararse un presupuesto revisado a finales del primer año del bienio. Sin embargo, cuanto más pronto se haga dentro del bienio menos exactos serán sus datos. Esto se refiere en particular a las previsiones de ingresos en lo que atañe al PCT y los Acuerdos de Madrid y La Haya.</p>

WO/PBC/10/2
Anexo II
Apéndice II, página 2

<u>APORTES</u>	DISPONIBILIDAD ACTUAL/CALENDARIO (<u>en orden cronológico a partir del primer año del bienio</u>)
6. Informes anuales sobre el rendimiento de los programas	Verano del segundo año del bienio para que los examinen y aprueben las Asambleas de ese año en septiembre – octubre (por ejemplo, el Informe sobre el rendimiento de los programas para 2006 se someterá al examen y la aprobación de las Asambleas de 2007)
7. Proyecto de presupuesto por programas	Actualmente el apartado 3.2 del Reglamento Financiero dispone que el Director General presentará al Comité del Programa y Presupuesto el proyecto de presupuesto por programas de ese ejercicio financiero antes del primer día de mayo del año que preceda al ejercicio financiero. Ahora bien, a este respecto véase la enmienda propuesta en la Sección III, párrafo 10, del presente documento de trabajo oficioso.
8. Informes y recomendaciones de la Comisión de Auditoría	Según el documento A/41/10, las recomendaciones de la Comisión de Auditoría se presentan al Comité. Asimismo, en el párrafo 3 del mismo documento se recomienda que las Comisión de Auditoría se reúna periódicamente, en general una vez por trimestre, y mantenga periódicamente informados a los Estados miembros acerca de su labor.
9. Informes presentados por el Auditor Interno en las Asambleas	Una vez al año (documento A/41/11, párrafo 23)
10. Reseña de actividades del Auditor Interno en el Comité del Programa y Presupuesto	“Regularmente” (documento A/41/11, párrafo 22)

[Sigue el Apéndice III]

Preparación y seguimiento del presupuesto por programas: nuevo mecanismo propuesto

